



Dos reales

BELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE,

S. D. Fern. VII. R. los  
A. de 1810 y 1811

1516

~~Yo~~  
Yo, Maria Ramirez, Albacea tened.  
de bien de D. Cayetana Ramirez, mi  
legitima hermana q. fue, como may  
haya lugar en dño: p. auerco ante  
V. y digo: q. al mio con biene, veme de  
testimonio dela Escritura de venta con  
pacto, de un esclavo nombrado Melchor,  
q. a favor se dhá finada otorgo D. Ra-  
fael Chocano, q. era en primens de  
Diz. de 1810, ante Juan Hurtado  
de Olvera, q. no q. fue de Putag.

Por tanto.  
A. S. pido, y sup. se sirva mandar seme-  
lto testimonio, autorizado en pu-  
blica forma, y manera q. haga fe,  
en just. a q. se

Maria Ramirez

CA-AD3  
CAJ 13  
DOC 1516  
f 1

Dec.º

Decreto en creación. Lima, y Mayo  
29 de 1816

Enviado



Proveydo, y firmado por el S. D. José Ant. de Luna Teniente Coronel  
del Presum. de Dragon.º de esta Capital, y Alcalde Ord. en ella, y  
su Jurisdicción por S. M. en el día de su fecha.

Asenado José María de la Parra  
C.º Real.º Maj.º al Excm.º C.º

Creación

En el mismo día de la fecha del Decreto anterior, cite para lo que se man-  
da en el, al S. Marg.º de San Davila de la D.ª Distinguida Ord. de Car-  
los 3.º Presidor perpetuo de este Excmo.º ayuntamiento, y Sindico Procurador  
Gral. de esta Ciudad, en su Persona, doy fe

Parra